

Buenos Aires, 14 de julio de 1999

**RESOLUCION N°: 345/99**

**ASUNTO:** INDICACIONES correspondientes al informe anual 1997 de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario 576/96 (Expte. N° 5.214/97), y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la Universidad durante el año 1997, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la Institución por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remitir al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA correspondiente al año 1997, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 345 – CONEAU - 99

## ANEXO

### **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA - INFORME ANUAL 1997 OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION**

#### **I - INTRODUCCION**

Promovida por la Asociación Colegio Adventista del Plata y respaldada por la Iglesia Cristiana Adventista del Séptimo Día, la autorización provisoria de la Universidad Adventista del Plata (UAP) se otorga por Resolución Ministerial N° 2.241, de fecha 7 de diciembre de 1990. Esta Iglesia manifiesta que opera el segundo sistema educativo privado más grande del mundo, integrado por 5.600 establecimientos (13 de ellos universidades) en 200 países y sus feligreses más antiguos se rastrean en la Argentina a principios del siglo XIX. El complejo educativo del que forma parte la UAP funciona en el campus de la Asociación Colegio Adventista del Plata, predio de 17 hectáreas ubicado en la localidad de Libertador San Martín, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. El Colegio Adventista del Plata, de nivel primario, secundario y terciario, así como el Sanatorio Adventista del Plata, tienen larga trayectoria en la región y sus desarrollos son paralelos al de la localidad. Las autoridades de la UAP señalan la fecha del 26 de septiembre de 1898 como el primer antecedente de la fundación del Colegio y de la localidad Libertador San Martín.

Junto con la Universidad, se autoriza la creación de cinco Facultades, con las carreras que se mencionan a continuación:

Facultad de Teología:

Licenciado en Teología, Licenciado en Teología Pastoral, Magister en Teología, Magister en Teología Pastoral, Doctor en Teología, Profesor en Educación Religiosa.

Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales:

Profesor en Ciencias de la Educación, Licenciado en Ciencias de la Educación, Magister en Educación especialidad Administración Educacional, Magister en Educación especialidad Orientación Escolar, Licenciado en Psicopedagogía, Maestro Superior en Educación Primaria, Maestro Superior en Educación Preescolar, Profesor en Ciencias Biológicas, Profesor en Letras, Traductor Público en Inglés, Profesor en Inglés, Profesor en Psicología, Licenciado en Psicología, Maestro en Música Sacra, Maestro Superior en Educación Musical, Profesor en Educación Musical, Profesor Nacional de Música especialidad Canto, Profesor Nacional de Música especialidad Instrumento, Maestro Superior en Educación Física, Profesor en Educación Física, Profesor en Historia, Licenciado en Historia, Asistente Social, Licenciado en Trabajo Social, Comunicador Social, Asistente en Teleducación, Licenciado en Teleducación, Bibliotecólogo Escolar, Bibliotecólogo.

Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración:

Analista Administrativo, Licenciado en Administración, Secretaria Administrativa, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, Magister en Administración especialidad Administración Financiera, Magister en Administración especialidad Administración Hospitalaria, Licenciado en Economía, Profesor en Ciencias Económicas, Contador Público, Analista de Sistemas, Licenciado en Sistemas de Información.

Facultad de Ciencias de la Salud:

Médico, Enfermero, Licenciado en Enfermería, Técnico en Nutrición, Licenciado en Nutrición, Licenciado en Kinesiología.

Facultad de Ciencias Agroalimentarias:

Técnico en Producción y Procesamiento de Agroalimentos especialidad Horticultura, Técnico en Producción y Procesamiento de Agroalimentos especialidad Pecuaria, Técnico en Producción y Procesamiento de Agroalimentos especialidad Fruticultura.

En 1991 la UAP inicia su primer ciclo lectivo. En mayo de 1998, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.521 y su Decreto Reglamentario N° 576/96, la UAP presenta ante el MCyE el Informe Anual correspondiente a 1997, el cual ingresa a la CONEAU en enero de 1999.

## II – OBSERVACIONES AL INFORME ANUAL 1997

### A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCION CON RELACION AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

La Universidad Adventista del Plata obtiene su autorización provisoria en 1990 a través de la presentación de una síntesis de las características del Colegio Adventista del Plata y de la Universidad a crearse, además de la estructura de Facultades prevista y la oferta de carreras con sus respectivos planes de estudio. Los requerimientos del Ministerio de Cultura y Educación no incluyeron un proyecto institucional desarrollado ni un plan de acción anual, tal como lo exige actualmente la Ley de Educación Superior.

Por tal motivo, si bien la evaluación del desarrollo institucional puede analizarse a la luz de los fines y objetivos de la institución expresados en su estatuto académico, de su ajuste a la normativa vigente y del salto cualitativo que implica el paso de una institución terciaria a una institución universitaria, quizás el único indicador que permite establecer una comparación entre lo proyectado y lo realizado lo constituye la oferta académica. Al respecto, no toda la oferta académica aprobada en 1990 está vigente en la actualidad.

En algunos casos la oferta prevista nunca se ha implementado, como ocurrió con la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que debía incluir las Tecnicaturas en Producción y Procesamiento de Agroalimentos, especialidad Horticultura, en Producción y Procesamiento de Agroalimentos, especialidad Pecuaria y en Producción y Procesamiento de Agroalimentos, especialidad Fruticultura; con las carreras de Maestría en Administración, especialidades Administración Financiera y Administración Hospitalaria y

Profesorado en Ciencias Económicas, correspondientes a la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración; con las carreras de Licenciaturas en Enfermería, en Nutrición y en Kinesiología y Tecnicatura en Nutrición, correspondientes a la Facultad de Ciencias de la Salud; con las carreras de Licenciaturas en Historia y en Teleeducación, de Profesorados en Ciencias de la Educación, Ciencias Biológicas, Letras, Psicología, Educación Musical, Música especialidad Canto, Música especialidad Instrumento e Historia, de Maestros en Música Sacra y Superior en Educación Musical, de Asistente en Teleeducación, de Bibliotecólogo y de Bibliotecólogo Escolar, correspondientes a la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales; y con la Maestría en Teología Pastoral, correspondiente a la Facultad de Teología.

En otros casos dicha oferta ha sido discontinuada, como sucedió con la Licenciatura en Economía, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración (en 1992), y con la Maestría en Educación, especialidades en Administración Educacional y en Orientación Escolar, correspondiente a la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales (en 1998).

Finalmente, la única intervención del MCyE respecto de modificaciones en la oferta académica aprobada en 1990 consiste en la sustitución, mediante Resolución Ministerial N° 1.277 de fecha 25/07/97, de las denominaciones de las carreras de Magisterio en Educación Preescolar y Magisterio en Educación Primaria, dependientes de la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, por las de Profesorado para el Nivel Inicial y Profesorado para la Educación General Básica, Primero y Segundo Ciclos.

Acaso la brecha más significativa entre lo proyectado y lo realizado, en cuanto a la oferta académica, se relacione con la imposibilidad de implementación de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, la cual se relaciona por su temática con la tradición académica del Colegio Adventista del Plata y podría tener un importante impacto en el desarrollo económico-social y tecnológico de la región. En la misma línea podría mencionarse a las Licenciaturas en Enfermería y en Nutrición, cuya implementación se proyecta para el corto plazo. Por otra parte, no se observa el impulso de líneas nuevas o diferentes de las proyectadas, sino un progresivo ajuste a lo proyectado en 1990.

## **B) NIVEL ACADEMICO DE LA INSTITUCION**

Para analizar los siguientes puntos, se toma en consideración no solamente el informe anual correspondiente a 1997 presentado por la UAP, sino los resultados de la evaluación externa que la CONEAU realizó a la institución entre los días 7 y 11 de diciembre de 1998, la cual aporta información que actualiza y profundiza la incluida en el mencionado informe anual.

### **Responsabilidad de la entidad**

La Asociación civil Colegio Adventista del Plata, propietaria de la UAP, cuenta con personería jurídica desde 1946 y de acuerdo con lo señalado en el informe de

autoevaluación, está “moral y administrativamente vinculada” a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, cuya expresión jurídica es la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, con personería jurídica obtenida en 1939.

Del informe de la Universidad se desprende que ésta no obtuvo la personería como asociación civil o fundación prevista en el artículo 62 de la Ley 24.521, tema actualmente en estudio por la CONEAU y acerca del cual ésta hace la debida reserva para su oportunidad.

Mayor información sobre este aspecto puede observarse en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo los títulos “Creación” (pág. 4) y “Antecedentes Históricos” (pág. 4/6).

### **Integridad Institucional y Gestión**

La Asociación Colegio Adventista del Plata está dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y hasta quince titulares. Esta Asociación nombra a la Junta Directiva de la UAP “que tiene jurisdicción sobre todos los asuntos del gobierno universitario”, aunque “delega la autoridad para conducir la Universidad en el Rector y en los demás cuerpos colegiados”. Esta delegación no impide la posible injerencia de la Asociación en asuntos académicos de la Universidad y roza con lo estipulado en el artículo 29° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 respecto de las exigencias de autonomía de las instituciones universitarias.

Asimismo, tal como se desprende de la letra del Estatuto Académico (modificado en 1998), la participación de los alumnos y los docentes en el Consejo Académico es no representativa ya que, según lo establecido en el artículo 18, “(...) Cada Decanato propondrá una terna de los mismos (Directores de Carrera, Profesores y Alumnos) y el Consejo Administrativo elegirá los representantes que integrarán el Consejo Académico”. Esto parece apartarse de lo establecido por la mencionada Ley en su artículo 33° en cuanto al requisito de “corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria”.

Mayor información sobre este aspecto puede observarse en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo los títulos “Integración de la institución universitaria” (pág. 36/37) y “Gobierno” (pág. 28/29).

### **Docencia**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Docencia” (pág. 16/23).

### **Investigación y Desarrollo**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Investigación, Desarrollo y Creación” (pág. 24/26).

### **Extensión y Bienestar Universitario**

El análisis de estos aspectos consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo los títulos “Extensión, producción de tecnología y transferencia” (pág. 26/28) y “Servicios de Biblioteca, de información, informáticos, de bienestar universitario, etc.” (pág. 32/36).

### **Recursos Humanos**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Recursos humanos” (pág. 29/31).

### **Vinculación Nacional e Internacional. Acuerdos y Convenios**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Docencia” (pág. 16/23).

### **Medios económicos, Equipamiento e Infraestructura**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Infraestructura y recursos materiales” (pág. 31/32).

### **Bibliotecas, Hemerotecas y Centros de Documentación**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Servicios de Biblioteca, de información, informáticos, de bienestar universitario, etc.” (pág. 32/36).

### **Avances en procesos de evaluación**

El análisis de este aspecto consta en el Informe de Evaluación Externa de la UAP, bajo el título “Autoevaluación” (pág. 12/14).

## **III - INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION**

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Universidad Adventista del Plata, previsto en el artículo 64° inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Cultura y Educación debiera tener en cuenta las siguientes indicaciones operativas:

#### 1. Recomendar:

a) la constitución de equipos de investigación y la promoción de líneas de trabajo con asesoramiento de otros centros universitarios públicos y privados nacionales e

internacionales que posibiliten el seguimiento de las tareas realizadas y la incorporación progresiva de estudiantes avanzados como asistentes en tareas de investigación, mediante el sistema de pasantías en proyectos diversos.

b) la modificación de la organización curricular adoptada por todos los Planes de Estudios, la cual está basada en materias cuya duración es trimestral y la reducción de la cantidad de materias incluidas en los Planes de Estudios (muchos de ellos con más de 70 materias), agrupándolas con criterios académicos.

c) la implementación de una carrera docente, atendiendo de manera prioritaria a criterios académicos (formación de posgrado, capacitación en investigación, etc.) para el ingreso y promoción en los cargos.

d) realizar la cobertura de los cargos de conducción a nivel de las distintas facultades (en especial Directores de carrera y Decanos) teniendo en cuenta la especialidad y el título de grado obtenido.

e) la profundización de esfuerzos hacia la apertura y el fortalecimiento de vínculos de cooperación con otras instituciones universitarias, aun cuando no estén relacionadas con la cosmovisión propia de la UAP.

f) la inclusión de una mayor pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos en los programas de las materias, promoviendo asimismo una actualización de la bibliografía utilizada.

g) en relación con la Facultad de Ciencias Económicas y la de Administración, el establecimiento de mecanismos para la actualización permanente de los contenidos y prácticas curriculares, atendiendo a las continuas transformaciones que afectan a estas profesiones. En relación con ello, se hace imprescindible la cobertura de los cargos de Directores de las Carreras de Contador Público y Licenciado en Administración.

h) en relación con la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, una definición más específica de la identidad de cada carrera, evitando la excesiva superposición de asignaturas entre una y otra (como es el caso de las licenciaturas en Ciencias de la Educación, Psicología y Psicopedagogía).

i) en relación con la Facultad de Ciencias de la Salud, el mejoramiento del equipamiento de los laboratorios de enseñanza de las ciencias básicas correspondientes a la carrera de Medicina (Anatomía, Fisiología, Biología, Física y Química Biológica y Anatomía Patológica).

j) la priorización de los criterios académicos para la selección de profesores responsables de gestionar la Universidad en sus distintos niveles y áreas de organización.

k) respecto de la administración de la Biblioteca, una clasificación de la bibliografía universitaria en forma independiente de la de los niveles secundario y terciario, organizando aquella según áreas de estudio, de modo de contar con un sistema que permita acceder de manera rápida al conjunto de dicho material. En relación con ello, sería asimismo recomendable un incremento en la suscripción a revistas especializadas y la sistematización de las solicitudes de bibliografía por parte del cuerpo docente y el logro de una mayor eficacia en la incorporación de dicho material, con el propósito de garantizar su disponibilidad por parte de los estudiantes.

## 2. Solicitar:

- a) la adecuación de la estructura organizacional y del Estatuto Académico, en el marco de lo previsto por el artículo 28° del Decreto N° 576/96, a fin de que exista una mayor independencia entre la Asociación Civil Colegio Adventista del Plata y la UAP, sin desmedro del ajuste a la cosmovisión expresada en los fines de la institución. Actualmente el Estatuto establece, entre otras cosas, que “la alta dirección de la UAP está a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación” (art. 12) y que “la Comisión Directiva de la Asociación establecerá el tiempo de vinculación con la Universidad, para la designación de estos cargos directivos” (art. 16), en referencia al Rector, Vicerrector Académico, Secretario General y Secretario Académico, lo cual se interpreta como una excesiva injerencia de la Asociación Civil en los asuntos académicos de la UAP.
- b) información detallada y actualizada de la composición del patrimonio de la institución.
- c) presupuesto financiero con indicación del origen de los recursos y la aplicación de los mismos, que asegure la posibilidad del normal desarrollo de las actividades de la institución.
- d) información respecto de las carreras que claramente se enmarcan en el artículo 43° de la Ley N° 24.521, que permita el análisis de su adecuación a los estándares definidos por el Consejo de Universidades.

### NOTA FINAL

El momento de análisis de este informe constituye una excepción. Lo adecuado es que el informe de la CONEAU sea elaborado inmediatamente de transcurrido el año bajo análisis. En este caso, el desfase temporal pudo ser subsanado debido a la implementación de la Evaluación Externa por parte de la CONEAU, cuyo informe se adjunta. Asimismo, se deja constancia de otras actuaciones que, al momento, obran en poder de la CONEAU:

### ACREDITACIÓN DE POSGRADOS:

- Maestría en Teología (N° de Orden 3.034/98)
- Maestría en Educación (N° de Orden 3.035/98)
- Doctorado en Teología (N° de Orden 4.037/98)

### EVALUACIÓN EXTERNA:

- Evaluación Externa realizada en diciembre de 1998.
- Se adjunta Informe de la Evaluación.